



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

15 OCT 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y X; 6 fracción IV; 15 BIS 4, fracción X, 21, 27 fracción III; 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 59 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1884-SOT-708, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2015 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) el derribo de dos árboles que se llevó a cabo (sic) el día de hoy 30 (...)", en el predio ubicado en calle Contadores número 49, colonia Sifón, Delegación Iztapalapa.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha 09 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado) por las actividades que se realizan en el predio ubicado en calle Contadores número 49, colonia Sifón, Delegación Iztapalapa; radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2015-1884-SOT-708, dicho acuerdo se notificó vía correo electrónico en la misma fecha.-----

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del acuerdo de admisión citado, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente.-----

Reconocimiento de hechos de fecha 30 de julio de 2015: Se observó un inmueble de reciente construcción y sobre la banqueta frente al inmueble un cajete sobre el cual se encontró un tocón cubierto con tierra.-----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se elaboró oficio PAOT-05-300/300-2930-2015 de fecha 09 de julio de 2015 al Director responsable de obra, representante legal, propietario, encargado y/u ocupante del inmueble objeto de la investigación, emplazándolo para que aportara pruebas y se manifestara de los hechos denunciados, en el que se hacen de su conocimiento las obligaciones a cumplir en materia ambiental. -----





Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la *Dirección General de Desarrollo Delegacional de Iztapalapa*, - (of. PAOT-05-300/300-3880-2015, de fecha 10 de agosto de 2015) informar si cuenta con autorización para el derribo de árbol, el dictamen técnico respectivo y lo relativo a la restitución, en caso contrario imponga las medidas que correspondan. Mediante oficio DGDD/DPDD/CDS/JUDPIA/354/2015, recibido en fecha 24 de septiembre de 2015, en esta Entidad, se informó no contar con autorización para el derribo del árbol, por lo que envió un dictaminador al inmueble objeto de la denuncia, encontrando un árbol talado (tocón) seco 100%. Asimismo, informó que la restitución se realizó en el Área Natural Protegida (ANP) Cerro de la Estrella, por no encontrarse lugar en el sitio del derribo antes mencionado.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5809-2015, de fecha 13 de octubre de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este organismo descentralizado para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado en la misma fecha mediante correo electrónico. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Materia Ambiental (derribo de arbolado)

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé en sus artículos 118 y 119 que el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable, en su caso, se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma Delegación en el que se avale la factibilidad del derribo.-----

Por su parte, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal; todo derribo deberá acompañarse por un dictamen técnico elaborado por personal capacitado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, previendo además que el derribo y la restitución del arbolado deberá ser autorizado por la Delegación correspondiente.-----

Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar que sobre la banqueta frente al inmueble existe un cajete sobre el cual se encontró un tocón cubierto con tierra.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1884-SOT-708

Se realizó consulta al programa digital Google Earth, del cual se desprendió que en septiembre del año 2014 se observaba sobre la banqueta un individuo arbóreo.

En ese sentido, la Dirección General de Desarrollo Delegacional de Iztapalapa, no contó con autorización para el derribo del árbol, por lo que acudió al domicilio de referencia y realizó el dictamen técnico correspondiente, observando un árbol talado (tocón), seco 100%, por lo que fue restituido en el Área Natural Protegida (ANP) Cerro de la Estrella.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Frente al inmueble ubicado en calle Contadores, número 49, colonia Sifón, Delegación Iztapalapa, fue derribado un árbol sin contar con autorización, por lo que la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Iztapalapa, lo restituyó, en el Área Natural Protegida (ANP) Cerro de la Estrella.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

JELNMM/SIAEP



PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 2021, Págs. 3

Cof. Teresa Nieto, Dr. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.

2021/08/24
1: 12:00 PM en 10/11/2021
Página 1 de 3